



Instrucciones para el envío de los datos de resultados académicos de centros educativos de titularidad privada con enseñanzas concertadas.

Curso 2024-2025



Instrucciones para el envío de los datos de resultados académicos de centros educativos de titularidad privada con enseñanzas concertadas.

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El artículo 2 punto 6º del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se determina que el anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades pasa a denominarse Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La organización de este se establece en la actualidad en el Decreto 225/2024 de 27 de diciembre, modificado por el Decreto 30/2025 de 26 de marzo.

De conformidad con lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el artículo 4.1.c del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón, corresponde a la Secretaría General Técnica la supervisión de la Inspección de Educación y la superior iniciativa en relación con los planes y programas de análisis y evaluación del sistema educativo.

El artículo 6.2 del Decreto 182/2018, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el modelo de análisis, evaluación y proyección del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que bajo la dependencia directa de la Secretaría General Técnica existirá un centro de Formación, Evaluación y Calidad (CEFyCA), al que le corresponde el desarrollo de los planes y programas de análisis y evaluación del sistema educativo en Aragón, así como la formación del profesorado que en su caso se requiera para su implementación en los centros docentes. Así también, en su artículo 5 establece que entre las funciones del departamento competente en materia de educación no universitaria están el tratamiento y explotación de datos procedentes de las evaluaciones que se realicen, resultados académicos de los alumnos y la elaboración de informes derivados de las actividades desarrolladas.

De acuerdo con la letra a) del apartado 2 del Artículo 18 de la Orden ECD/412/2019, de 11 de abril, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (BOA del 30/04/2019), por la que se establece el régimen jurídico del Centro de Evaluación, Formación y Calidad de Aragón y se aprueba su organización y funcionamiento, las acciones de evaluación del sistema educativo propias o a instancias de otros organismos nacionales o internacionales, deben constar en los planes anuales o plurianuales propuestos por la Comisión Técnica del CEFyCA y aprobados por la Secretaría General Técnica del Departamento.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional quinta punto 3º, el calendario de inicio de aplicación de los nuevos currículos de las enseñanzas de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato para todos los cursos en el curso 2023-2024.



Orden ECD/1112/2022, de 18 de julio, por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación de la Educación Primaria, en su redacción actual.

Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria, en su redacción actual.

Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de Bachillerato, en su redacción actual.

El Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina la evaluación, convalidación y exenciones en esos estudios de Formación Profesional.

Resolución de 29 de julio de 2024, del director general de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se modifican aspectos puntuales de anexos del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Orden ECD/841/2024, de 25 de julio, por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Básico para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Orden ECD/842/2024, de 25 de julio, por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Orden ECD/843/2024, de 25 de julio, por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Durante los cursos anteriores, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha dado instrucciones para que los centros educativos de titularidad privada con enseñanzas concertadas envíen los resultados académicos de su alumnado, desagregados por estudiante. Este procedimiento, obligatorio a partir del curso 2018/2019, exime a los centros de enviar la información en papel a la Inspección de Educación.

Desde el curso 2023-2024 los centros educativos aplican los nuevos currículos descritos anteriormente para las enseñanzas de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato, así como los procedimientos de evaluación y promoción del alumnado. Desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se requiere también de la concreción de las evaluaciones de las competencias clave, que para los análisis a realizar se solicitarán únicamente en los cursos finales de las enseñanzas de primaria y secundaria.

Por otra parte, y como ya se informó en la resolución del curso pasado, no será necesario incluir los datos del alumnado ACNEAE en la información sobre los resultados académicos, debido a



que se ha puesto en marcha una nueva aplicación para la gestión de los datos de este alumnado para los centros sostenidos con fondos públicos.

Una vez valorada positivamente la experiencia de la herramienta web de comprobación de ficheros que se puso en marcha para los resultados del curso 2022-2023, y con el fin de seguir facilitando la creación de los ficheros de resultados académicos con las nuevas codificaciones, mejorar también los procesos, las comunicaciones y la agilización de los informes de resultados, se incorporan en esta resolución los procedimientos de gestión de esos ficheros, reutilizando una nueva versión de la herramienta web que seguirá permitiendo a los creadores de ficheros de resultados académicos la comprobación y el depurado de sus datos, previamente al envío al Departamento.

Para el correcto procesamiento de la información, es preciso contar con todos los datos solicitados, con la debida coherencia académica, de todo el alumnado en las fechas indicadas y de todos los centros sin excepción. La ausencia o retraso de la entrega y confirmación de los datos por parte de uno o varios centros imposibilita el inicio del análisis.

Desde del Departamento de Educación, Cultura y Deporte somos conscientes de que estas instrucciones suponen una tarea adicional a las tareas habituales de los centros educativos. Por ello queremos también agradecer la disponibilidad y colaboración que tradicionalmente los centros de titularidad privada muestran en esta encomienda, tan necesaria para que todos podamos tener datos estadísticos que permita a los centros educativos diseñar planes de mejora basados en evidencias.

Por todo lo expuesto anteriormente, se hace necesario publicar estas instrucciones para que los centros de Aragón de titularidad privada con enseñanzas concertadas envíen los datos académicos de su alumnado de enseñanzas de régimen general en las fechas, los formatos y con la exactitud en los mismos necesaria para la inclusión en las bases de datos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Estos datos, junto con los resultados académicos del alumnado de enseñanzas no concertadas y de los procedentes de los centros de titularidad pública, permitirá realizar un análisis estadístico del rendimiento académico del alumnado de Aragón y, por tanto, de la evolución del sistema educativo aragonés.

En su virtud, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera. Los centros educativos de titularidad privada con enseñanzas concertadas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán remitir al Departamento de Educación, Cultura y Deporte los datos de los resultados académicos de todo su alumnado matriculado en las enseñanzas concertadas durante el curso 2024-2025 conforme al calendario de fechas de la instrucción tercera.

Segunda. Estos datos deberán remitirse de acuerdo con el fichero técnico de requisitos informáticos especificados por el Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones del



Departamento de Educación, Cultura y Deporte¹, creado para la generación de los ficheros de texto plano y que se envían también adjuntas al correo en el cual se trasladan las presentes instrucciones. También se podrá acceder a dicho fichero técnico de requisitos informáticos a través de la página web del CEFyCA:

<https://cefyca.catedu.es/resultados-academicos-rasea/rasea-procedimiento-para-envio-de-resultados-academicos/>

en la sección Instrucciones de envío de resultados académicos 2024/2025, pestaña de “Centros de titularidad privada. Enseñanzas concertadas”.

Dada la positiva experiencia de la herramienta web de comprobación de ficheros de texto con resultados académicos, las personas creadoras de estos volverán a comprobar, previamente a su envío al Departamento, que los datos incluidos en esos ficheros cumplen una adecuada estructura lógica tanto a nivel de construcción como a nivel académico. Para ello, el CEFyCA adaptará a la legislación vigente para el curso 2024-2025 la herramienta web que permite esta comprobación. Una vez que la herramienta web no indique error alguno en el fichero, y en ningún caso antes, el centro procederá al envío de los datos a rasea@aragon.es.

Se remitirá un único fichero de datos por cada enseñanza, incluyendo en cada uno de ellos los datos solicitados de todos los cursos, y modalidades o familias profesionales, que integran cada una de las que imparte el centro, bien sea Enseñanza Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Básico, Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior (incluyendo los Cursos de Especialización de cada grado si hubiera).

Debido a los cambios introducidos por el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, los cursos de 1^{er} curso de ciclos formativos del curso 2024-2025 forman parte de esta nueva normativa que denominaremos Ley de FP (LFP), mientras que los cursos de 2^º curso han seguido amparados por la anterior ley de FP. Es por ello por lo que los centros que imparten enseñanzas de formación profesional habrán tenido en cuenta esta nueva normativa en sus procesos de organización académica y gestión de la evaluación, convalidación y exenciones. Así mismo, las empresas encargadas de proporcionar soporte a las aplicaciones de gestión académica de los centros que imparten estas enseñanzas deberán tener en cuenta las nuevas codificaciones de las enseñanzas, materias y calificaciones de los cursos de Ciclos formativos que figurarán en el archivo de Instrucciones para el envío de resultados académicos. En ellas se determinan los códigos de exportación al fichero de texto plano para cada enseñanza, módulo y calificación, que deben de generar los centros educativos de cara a una exportación correcta para las nuevas enseñanzas que determina la legislación vigente.

¹ Documento Excel que detalla los requisitos informáticos para la generación del fichero de texto, disponible en la sección Instrucciones de envío de resultados académicos 2024/2025, pestaña de Centros de titularidad privada. Enseñanzas Concertadas.



Como durante la gestión de los archivos de texto de resultados académicos del curso 2023-2024, no se procesará ningún fichero de datos recibido en rsea@aragon.es mientras este mantenga errores en la comprobación con la herramienta web. Las fechas de envío de los ficheros, de acuerdo con la instrucción tercera, se tendrán en cuenta a partir de la remisión de los ficheros informados libres de errores por la herramienta web.

Para facilitar la creación de los ficheros según el fichero técnico de requisitos informáticos, tanto los centros como las empresas que prestan servicios para la gestión académica del alumnado podrán dirigirse a los teléfonos informados, así como al correo cefyca@aragon.es para comunicar las cuestiones que consideren necesarias referidas a la generación correcta de esos ficheros, con la suficiente antelación para permitir la entrega en las fechas indicadas.

En el Anexo I se especifican los procesos que corresponden a cada uno de los actores en este procedimiento, bien sea la empresa que gestiona los datos académicos del centro educativo, el propio centro educativo o el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

El acceso a la herramienta web se hará mediante el enlace siguiente:

Enlace. <https://cefyca.catedu.es/comprobacion-ficheros/comprobacion-de-ficheros-de-resultados-academicos-24-25/>

o accediendo por la sección de “Resultados académicos”, “Comprobación de ficheros”, “24-25”.

El manual de uso de la herramienta, así como el fichero técnico de requisitos informáticos especificados por el Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que se envían también adjuntos al correo, estarán accesibles en la página web del CEFyCA.

La herramienta web estará accesible desde el 01/06/2025.

Una vez en la página web de la herramienta se podrán cargar los ficheros de datos para comprobar, tantas veces como sea necesario, su adecuación previa al envío a:

rsea@aragon.es

El uso de esta herramienta no supone, en ningún caso, el envío de datos de alumnado a ningún intermediario digital. La aplicación realiza las comprobaciones de manera local en el ordenador en el que se realiza el chequeo de los ficheros, sin enviar dato alguno a través de la red.

Tercera. El plazo para que los datos de todas las enseñanzas de régimen general mencionadas en la instrucción segunda, una vez validados en la herramienta web, se remitan a rsea@aragon.es será del 1 al 31 de julio de 2025.

Para el caso del alumnado de Ciclos Formativos de FP que debido a las circunstancias derivadas de la evaluación del Módulo de Proyecto tienen la evaluación de este módulo pendiente para la convocatoria extraordinaria a celebrar en septiembre, se determina que, sólo para los resultados académicos de esos Ciclos Formativos con alumnado en esas circunstancias, el periodo se amplía hasta el 26 de septiembre de 2025.



Cuarta. Procedimiento para la incorporación de los datos de resultados académicos en las bases de datos del Departamento de Educación, Cultura y Deportes:

- a. Los procedimientos a seguir para la entrega de los ficheros de resultados académicos se encuentran determinados en el diagrama de flujo del Anexo I.
- b. El responsable de la generación del fichero (centro educativo o empresa colaboradora) comprobará que para su elaboración se han tenido en cuenta la coherencia académica de los datos según Anexo II.
- c. El responsable de la generación del fichero lo enviará, una vez la herramienta no informe de errores en el mismo y antes de finalizar el plazo establecido según la instrucción tercera, a rasea@aragon.es.
- d. El proceso de comprobación de ficheros por la herramienta web no pone fin al proceso de comprobación de datos que se realiza por los técnicos. Es por lo que, desde el Departamento (rasea@aragon.es), se informará al responsable en el centro educativo de la generación del fichero de cualquiera otra circunstancia, si la hubiera, que impida la adecuada carga del contenido del fichero en las bases de datos. En estos casos, los responsables de la generación de ficheros, o bien los propios centros educativos, remitirán los datos correctos, o bien comunicarán la dificultad de su generación, en el plazo máximo de 7 días naturales.
- e. Excepcionalmente, una vez que el fichero cumpla todos los requisitos especificados por las instrucciones recibidas, y mientras el CEFyCA así lo considere, se podrá remitir al centro un Acta resumen no oficial de los datos académicos cargados, semejante a las actas de evaluación utilizadas por el centro educativo, para solicitar la conformidad del centro sobre los datos incluidos en la misma. (Ver Anexo I).
- f. Para los casos en que se remita esta acta, en el plazo máximo de 7 días naturales desde su recepción, esta se verificará por el responsable del centro educativo, quien dará conformidad sobre la coherencia de los datos del resumen del acta respecto de la realidad de la evaluación del alumnado de su centro (ver Anexo II). En caso de disconformidad con el Acta resumen remitida al centro y en colaboración con el responsable de la generación del fichero, se modificarán los datos necesarios y se procesará de nuevo el archivo en la herramienta web antes de enviarlo sin errores a rasea@aragon.es.

Quinta. Con el objeto de agilizar el proceso y cumplir con la normativa de aplicación, se informará a Inspección de Educación de las situaciones no convenientemente justificadas por los centros educativos que produzcan incidencias, falta de respuesta o dilación en la remisión de datos.

Sexta. Tras la experiencia en el procesamiento de los datos de resultados académicos del alumnado de los centros educativos se constata que algunos no cuentan con una plataforma de gestión académica avanzada, o ésta no está suficientemente preparada para la conversión de los datos académicos en el formato requerido, lo que genera incidencias de errores en el proceso y dificultades de ajuste al calendario de entrega.



El Departamento de Educación, Cultura y Deporte ofrece a los centros que se encuentran en las condiciones del párrafo anterior incorporar a su alumnado a la plataforma SIGAD, siempre previa solicitud del propio centro.

Para realizar esa solicitud el centro deberá completar el formulario del Anexo III de estas instrucciones teniendo en cuenta que:

- a) El centro realiza su solicitud para gestionar todas las enseñanzas de régimen general, mencionadas en la instrucción primera, que gestiona con concierto educativo.
- b) El número máximo de alumnos, perteneciente a enseñanzas concertadas, a gestionar por el centro no debe superar los 300.
 - i) La solicitud la hará la Dirección del centro completando el Anexo III, y remitiéndola por registro electrónico (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>).
 - ii) Se dirigirá al órgano Departamento de Educación, Cultura y Deporte, especificando en la solicitud que esta va dirigida a la atención del Centro de Evaluación, Formación y Calidad de Aragón (CEFYCA), Parque Empresarial Dinamiza, Avenida Ranillas, 5, D 3ª planta, 50018 ZARAGOZA.
 - iii) La solicitud deberá de ser remitida, antes del **6 de junio de 2025**. Es necesario también enviar antes de la fecha indicada, una copia del resguardo del registro a la dirección de correo cefyca@aragon.es.
- c) En la solicitud se especificará que el centro no cuenta con medios técnicos adecuados para exportar sus datos académicos al fichero de texto requerido. El CEFyCA podrá posteriormente consultar con el centro educativo, las características de su gestión académica de cara a determinar la incorporación del alumnado del centro a SIGAD.
- d) Las solicitudes realizadas y aprobadas definitivamente hasta el 30 de junio de 2025 servirán para gestionar en SIGAD el alumnado del curso 2025-2026. El uso de la plataforma SIGAD para cursos posteriores requerirá de nuevas solicitudes.
- e) Los centros cuyas solicitudes para gestionar en SIGAD el alumnado fueron aprobadas en convocatorias anteriores deberán volver a realizar la solicitud para el curso siguiente, con las condiciones descritas en estas instrucciones. Estos centros no tendrán que generar ningún fichero de resultados académicos para el curso 2024-2025 ya que sus datos se recogerán directamente del sistema. En caso de no realizar solicitud, el centro será dado de baja en SIGAD y deberá de entregar los datos de resultados académicos, durante los cursos siguientes, por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones. Se añade un listado en el Anexo IV de los códigos de los centros que en la actualidad utilizan SIGAD para su gestión académica.
- f) El centro solicitante dispondrá de un plazo de 15 días hábiles una vez recibida la confirmación de su solicitud para renunciar a la inclusión de su alumnado en SIGAD. Transcurrido este plazo, si el centro no ha manifestado su renuncia a la solicitud, se iniciarán los procesos para la gestión del alumnado del centro a través de SIGAD.

Los centros participantes en esta opción, cuyo alumnado se hubiera finalmente considerado añadir a la plataforma SIGAD para el curso 2024-2025, serán incluidos en la formación impartida



sobre la gestión en esta plataforma por el Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Cuando el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través del CEFyCA, determine que un centro autorizado a gestionar su alumnado con SIGAD no está realizando un uso adecuado de la aplicación, no asiste a la formación o no gestiona la totalidad de las enseñanzas para las que ha sido autorizado, le será retirada la autorización previa consulta informada al Servicio de Inspección.

Séptima. Los centros concertados que imparten también enseñanzas no concertadas cuentan con una resolución específica para comunicar los resultados académicos del alumnado de esas enseñanzas que no cuentan con concierto educativo. De todos modos, estos centros podrán optar por enviar los resultados académicos del alumnado de enseñanzas no concertadas de acuerdo con el formato que se determina en esta resolución, omitiendo así el envío de datos respecto de la resolución que se publique para enseñanzas no concertadas.

Octava. Estas instrucciones, el documento de requisitos informáticos para la generación de los ficheros de texto y cualquier otra información necesaria para este procedimiento se podrán consultar en la página web del CEFyCA en la sección Instrucciones de envío de resultados académicos 2024/2025, pestaña de Centros de titularidad privada. Enseñanzas concertadas. También será accesible a través del siguiente enlace:

<https://cefyc.a.catedu.es/resultados-academicos-rasea/rasea-procedimiento-para-envio-de-resultados-academicos/>

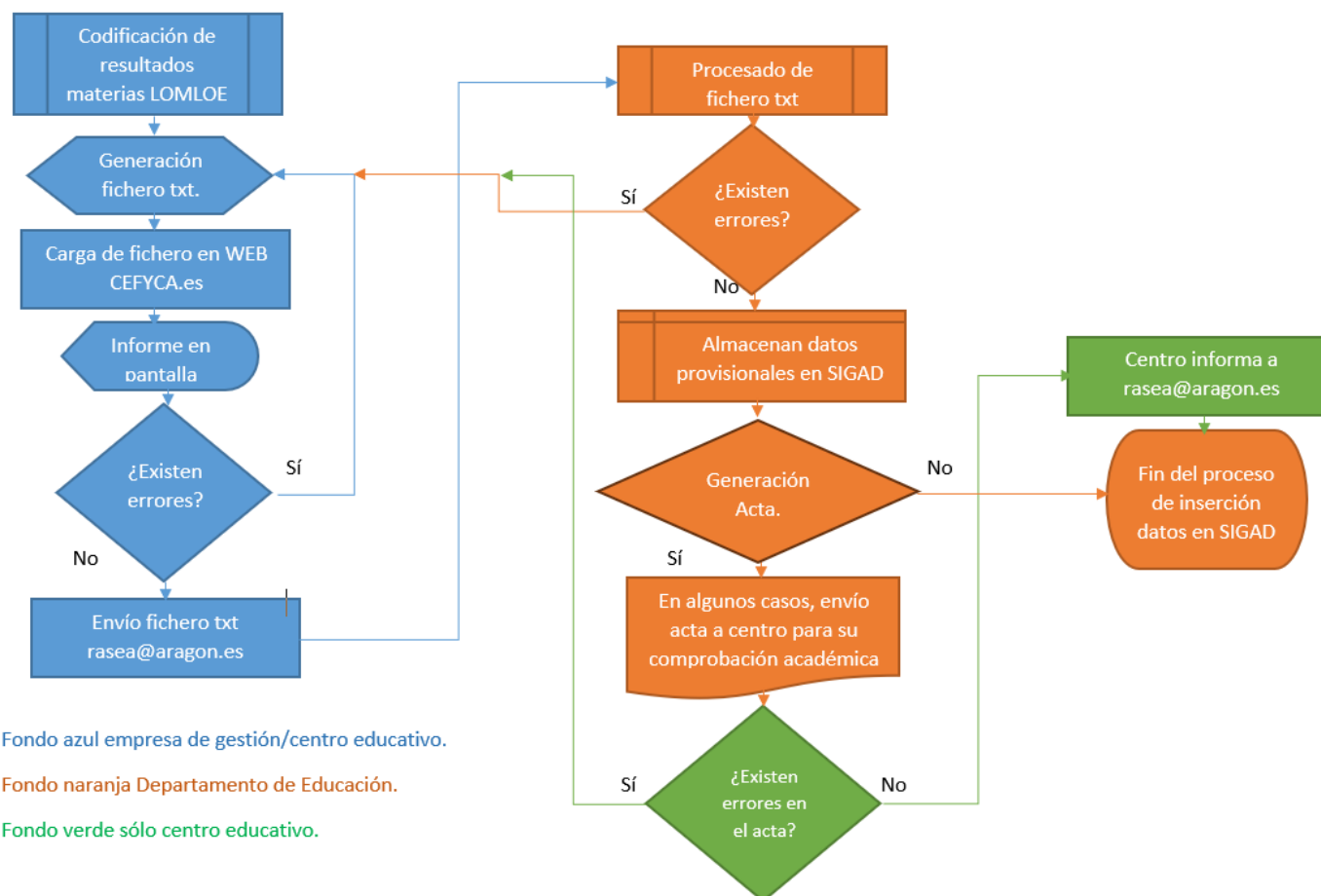
Disposición adicional única. Cláusula de género. El marco normativo en el que se inscriben estas instrucciones proscribire la discriminación por razón de género. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Manuel Magdaleno Peña

Secretario General Técnico.



ANEXO I





ANEXO II

La propia herramienta de comprobación informa sobre las circunstancias que se relatan en este anexo. De cara a comprobar la coherencia académica de los datos deben verificarse, para cada uno de los cursos y etapas educativas, los siguientes aspectos:

1. El número de estudiantes evaluados debe coincidir con la suma de estudiantes promocionados y estudiantes no promocionados.
2. En todas las materias obligatorias, el número de estudiantes calificados (más el de estudiantes exentos, en caso de haberlos) debe coincidir con el número total de estudiantes evaluados en el curso.
3. En los casos en los que el centro educativo haya dispuesto agrupaciones de materias en ámbitos específicos, los resultados académicos que se remitan deberán contener únicamente las calificaciones de las competencias específicas de las materias originales que participan en la agrupación. Como ejemplo, si dos materias se unen en una agrupación común durante un curso académico, la remisión de resultados se hará de dos calificaciones, y no de una, que representen la evaluación de cada una de las dos competencias específicas de acuerdo con la programación aprobada de esa agrupación de materias.
4. En las materias no obligatorias el número de estudiantes calificados debe ser menor o igual que el número total de estudiantes evaluados en el curso.
5. En las materias no obligatorias pero alternativas entre ellas, la suma de estudiantes calificados deberá coincidir con el total de estudiantes evaluados en el curso.
6. En el caso de Educación Primaria no deben figurar calificaciones de materias pendientes de cursos anteriores.
7. Sólo se ha de informar de las calificaciones de las 8 competencias clave para el alumnado que hubiera cursado 6º de primaria y 4º de secundaria. No se han de remitir las calificaciones de competencias del alumnado de otros cursos.
8. Existen códigos específicos para los diferentes cursos y enseñanzas de las materias de idiomas, tanto las que se imparten como 1ª Lengua Extranjera, como 2ª Lengua Extranjera, así como las de Lenguas propias de la Comunidad. Es necesario consignar al alumnado en su opción correcta en lugar de seleccionar el genérico.
9. En el caso de que el alumnado esté cursando dos Lenguas Extranjeras, una ha de ser considerada como 1ª Lengua Extranjera y otra como 2ª Lengua Extranjera. En ningún caso ambas podrán ser consideradas como primeras o segundas Lenguas Extranjeras a la vez.
10. En los Ciclos Formativos, se prestará especial atención a que la suma de los estudiantes calificados negativamente en la convocatoria ordinaria corresponda con la suma de los estudiantes calificados positiva y negativamente de la convocatoria extraordinaria.



ANEXO III

Solicitud de Centro de titularidad privada con enseñanzas concertadas para la inclusión de su alumnado en el Sistema Integral de Gestión Académica y Didáctica, (SIGAD) del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Esta solicitud se realiza únicamente para la gestión del alumnado del curso 2025-2026

Datos del centro solicitante:

Código de centro: _____

Nombre del centro: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Nº aproximado de alumnado del centro a gestionar en SIGAD. _____

Enseñanzas concertadas del centro: _____

Datos de la Dirección del centro:

Nombre y apellidos del Director/a del centro:

Correo electrónico: _____

Datos de gestión académica que usa el centro:

¿Cuenta el centro con una plataforma de gestión académica para la gestión de las calificaciones de todo el alumnado? Sí: ____ No: ____

En caso afirmativo:

Nombre de la plataforma: _____

Persona de contacto: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____



SOLICITUD:

Por la presente, y de acuerdo con las instrucciones para el envío de los datos de resultados académicos del curso 2024-2025 para enseñanzas concertadas en centros educativos de titularidad privada, el centro al que represento como Director/a solicita la inclusión de los datos de su alumnado de enseñanzas concertadas en el Sistema Integral de Gestión Académica y Didáctica, (SIGAD) del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

De acuerdo con esas mismas instrucciones declaro que el centro no cuenta con medios técnicos adecuados para realizar la exportación de sus datos académicos al fichero de texto requerido por la administración educativa. Así mismo, el número de alumnado de todas las enseñanzas concertadas del centro para el que se hace esta solicitud no supera los 300.

A su vez, y a la espera de la aceptación por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de esta solicitud, el centro se reserva el derecho de declinar esta solicitud en el plazo de 15 días hábiles después de recibir la aceptación de la solicitud.

Firmado: _____

Director/a del centro: _____

Lugar: _____ Fecha: _____

La solicitud la hará la Dirección del centro completando el Anexo III, y remitiéndola por registro electrónico (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>).

Se dirigirá al órgano Departamento de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría General Técnica).

Una copia de la solicitud, una vez registrada, se remitirá por correo electrónico a cefyca@aragon.es. Ambas acciones se habrán de llevar a cabo antes del 6 de junio de 2025.

**A LA ATENCIÓN DEL CENTRO DE EVALUACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD DE ARAGÓN.
Parque empresarial Dinamiza, Avenida ranillas, 5, D 3ª planta, 50018 ZARAGOZA**



ANEXO IV

Listado definitivo de centros de titularidad privada que fueron admitidos para la inclusión de su alumnado de enseñanzas concertadas en el Sistema de Gestión Académica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en los cursos anteriores.

CENTRO	PROVINCIA	INCORPORACIÓN SIGAD
22001085	Huesca	2020-2021
22003276	Huesca	2020-2021
22004943	Huesca	2020-2021
22006137	Huesca	2020-2021
50003838	Zaragoza	2020-2021
50009051	Zaragoza	2020-2021
50009221	Zaragoza	2020-2021
50001829	Zaragoza	2021-2022
50010028	Zaragoza	2021-2022
50003863	Zaragoza	2022-2023
50008629	Zaragoza	2022-2023

Todos estos centros deben de renovar su solicitud si desean seguir gestionando su alumnado de enseñanzas concertadas en SIGAD durante el curso 2025-2026.